

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00272 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., del dictamen pericial aportado por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días. ***Para ese fin, en forma inmediata por secretaría póngase a disposición de las partes el expediente digitalizado.***

A efectos de llevar a cabo la contradicción de la citada experticia, la parte demandada deberá procurar la comparecencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento del perito encargado de rendir la misma.

Póngase de presente a los apoderados, partes, e intervinientes que el referido acto procesal se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.*** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta

¹ Estado electrónico número 61 del 22 de octubre de 2020

automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO